



*Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 19 de mayo de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 060/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 18-05-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 060/99 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12-05-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

*Dr. Juan C. Tadey*  
Secretario de Gobierno

*DECRETO N°. : 697*

*p.d.o.r.*



*Hector E. Llamas*  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expediente N° 151-IM/99 Prórroga Concesión Balneario "Playa Franka" y la nota elevada por el concesionario del expediente N° 1171/90 "Licitación Pública 160/90 Sec. Playa Dorada" con fecha 21/8/97, ingresada por el titular de la misma Sr. Antonio Fraiese en Mesa de Entradas y en el H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que estos expedientes se relacionan en cuanto es una única y misma concesión otorgada en el expediente N° 1171/90 mediante la Licitación Pública N° 160/90;

Que el titular de la concesión argumenta en nota referenciada precedentemente la petición de ampliación del plazo de duración de la concesión otorgada, con fundamentos de hecho y de derecho;

Que el H. Concejo Deliberante, en sesión de fecha 11/11/97, que consta en el Acta N° 398/97, ha dado tratamiento favorable al Despacho de Comisión referente al pedido de ampliación del periodo de concesión del Balneario Playa Franka, nombre comercial del Sector Playa Dorada de este Partido de Mar Chiquita;

Que dicho tratamiento favorable ha consistido en la aprobación de la ampliación del periodo de concesión, fundamentando la misma en la evaluación de las inversiones necesarias a realizar con motivo de hechos imprevisibles y extraordinarios, que de no tomarse en cuenta alterarían la ecuación económico financiera;

Que se hace necesario, dado el tiempo que resta en el periodo concesionado, tener en cuenta que el volumen de obras sería imposible de amortizar, llevando un perjuicio directo al concesionario;

Que se hace necesario, en este caso, buscar soluciones equitativas en el desarrollo de este contrato administrativo, a fin que el cumplimiento del mismo no lo lleve a una ruinosa situación;

Que la ampliación del plazo de concesión es la medida indicada como justa en la compensación de la inversión a realizar para poner en valor la Unidad Turística Fiscal prestadora de servicios en esta rama;

Que en expediente N° 151-IM/99 a fs. 2 consta el informe favorable de la Secretaría de Turismo Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----  
**ORDENANZA**-----

**ARTICULO 1º:** AMPLIASE el periodo de plazo de la concesión otorgada por el expediente N° 1171/90 por intermedio de la Licitación Pública N° 160/90 en cinco (5) años, lo que lleva el plazo total a quince (15) años a contar desde su adjudicación.

**ARTICULO 2º:** De forma.

**ORDENANZA N° 060/99**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE  
MAR CHIQUITA  
18 MAY 1998

ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE